

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado garantizar el sustento a las personas que al entrar en una etapa improductiva de su vida carezcan de recursos para mantenerse;

CONSIDERANDO: Que el señor **Freddy Salvador Báez Figuereo** fue diputado al Congreso Nacional en el año 1963, participó en la elaboración de la Constitución política de nuestra nación de ese mismo año, por lo que recientemente, el 5 de noviembre del 2003, fue reconocido públicamente por el Senado de la República, con la colocación de una tarja de bronce en la entrada del salón de la Asamblea Nacional;

CONSIDERANDO: Que el referido señor ha realizado una enorme labor en beneficio del movimiento cooperativista de la República Dominicana, contribuyendo con su esfuerzo personal en la fundación de las principales cooperativas, asesor del movimiento cooperativo, así como a la educación nacional como profesor, en los primeros años productivos de su vida;

CONSIDERANDO: Que la sociedad dominicana le reconoce su gesto patriótico e histórico al formar parte del Congreso del año 1965, que perseguía la instauración del sistema democrático, y que tuvo bajo sus hombros la juramentación de los presidentes provisionales de nuestra nación en tan difíciles momentos;

CONSIDERANDO: Que a sus 78 años de edad no está empleado y no realiza ninguna actividad productiva, mereciendo una pensión del Estado.

VISTO: El artículo 10, de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de veinte mil pesos (RD\$20,000.00), a favor del señor **Freddy Salvador Báez Figuereo**, portador de la cédula de identidad y electoral No.013-0003171-1.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cinco; años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.(FDOS.) Hugo Rafael Núñez Almonte, Vicepresidente en Funciones; Severina Gil Carreras, Secretaria; Josefina Alt. Marte Durán, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.

nl.